

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CARTERA DE CREDITO

El Consejo de Administración de la cooperativa de ahorro y crédito San Francisco Coopsanfrancisco, en reunión extraordinaria del 26 de marzo del presente año y con relación a la situación de emergencia económica, social, ecológica que se está presentando en todo el territorio nacional a raíz del covid 19 crea las siguientes políticas y procedimientos de cartera de crédito con el fin de mitigar el riesgo.

PRIMERA: a solicitud del deudor o por iniciativa de la cooperativa modificar las condiciones iniciales pactadas con el fin de permitir la atención adecuada de sus obligaciones ante el deterioro de su capacidad de pago. Estos ajustes no se considerarán como una reestructuración. Esto se podrá aplicar siempre y cuando el asociado no haya tenido una mora superior a 60 días créditos de consumo y microcrédito y 90 días para créditos de comercio, según directrices de la circular 011.

Estas nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de la capacidad de pago y no se pueden desmejorar las garantías.

SEGUNDA: Otorgar periodos de gracia a los asociados con actividad económica independiente o comerciantes, para créditos de consumo, microcrédito y comercio. Para esto el asociado no puede haber tenido mas 30 días mora al corte del 29 de febrero y dicho periodo de gracia no puede superar los 120 días y conservaran la calificación que tenía a la misma fecha. Después de este periodo la cooperativa realizará un análisis de riesgo de los créditos y podrá reclasificar de acuerdo con los resultados.

TERCERO: Los créditos rotativos que se hayan acogido al periodo de gracia no se restringirán en su disponibilidad del cupo salvo que por consideraciones de riesgo la cooperativa determine lo contrario.

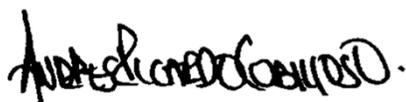
PROCEDIMIENTOS:

PRIMERO: para ofrecer o solicitar la modificación de las condiciones iniciales del crédito se debe pedir al asociado documentación actualizada de los ingresos y garantías. No se podrá desmejorar las garantías iniciales.

SEGUNDO: para otorgar los periodos de gracia, además de no tener más de 30 días de mora a febrero 29 de 2020, el asociado debe solicitar dicho tiempo, ya sea por escrito o por llamadas telefónicas, teniendo en cuenta la restricción en el desplazamiento; para asociados que tengan trabajo estable no aplicaran para este periodo de gracia.

Estos procedimientos son aprobados por el consejo de Admnsitracion en reunión extraordinaria del 26 de marzo del presente año según consta en el acta no. 403

En constancia firman



ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE

Presidente

ROSA TEMILDA BALLEEN CHACON

secretaria